

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1083 24 ENE 2017

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2017”

El Director General de la Caja de la Vivienda Popular en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 17 del Acuerdo 003 de 2008 y 2º del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008, delega al Director General de la Caja de Vivienda Popular, a expedir los actos administrativos y celebrar de acuerdo a su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que *“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”*.

Que el Decreto 2785 de 2011, modificó parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual establece *“Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios de forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecido para el jefe de la entidad”*.

Que teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Caja de la Vivienda Popular, esta acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, únicamente cuando éstos no pueden adelantarse con personal de planta, o éste sea insuficiente, o se requieran conocimientos especializados.

Que con el fin de que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscriban bajo postulados de equivalencia, unidad de criterio y se ajusten a los límites establecidos en el Decreto 2785 de 2011, la Caja de la Vivienda Popular ha decidido expedir un acto administrativo que establezca la tabla de perfiles y honorarios para la vigencia fiscal 2017.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la escala de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2017.

Código: 206-SADIA-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154134

SC-CER154135

**BOGOTÁ
MEJOR
DADA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

24 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 083

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2017”

PARÁGRAFO: Una vez evidenciada la necesidad, la dependencia solicitante determinará el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la formación académica, experiencia y el objeto a contratar requeridos por la Entidad.

2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular, serán fijados así:

TIPO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ADICIONAL	HONORARIOS TOPE 2017
Auxiliar 1	Título de Bachiller	12 meses de experiencia	N/A	\$1.500.000
Auxiliar 2	Título de Bachiller	24 meses de experiencia	N/A	\$1.700.000
Técnico 1	Título de Técnico o Tecnólogo o certificado de aptitud ocupacional o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario	6 meses de experiencia	N/A	\$2.400.000
Técnico 2	Título de Técnico o Tecnólogo o certificado de aptitud ocupacional o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario	24 meses de experiencia	N/A	\$2.950.000
Técnico 3	Título de Técnico o Tecnólogo o certificado de aptitud ocupacional o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario	36 meses de experiencia	N/A	\$3.230.000
Profesional	Título de Formación Profesional	N/A	N/A	\$3.300.000
Profesional 1	Título de Formación profesional	6 meses de experiencia profesional	N/A	\$3.450.000
Profesional 2	Título de Formación profesional	24 meses de experiencia profesional	N/A	\$4.000.000
Profesional 3	Título de Formación profesional	36 meses de experiencia profesional	N/A	\$ 4.400.000
Profesional 4	Título de Formación profesional	48 meses de experiencia profesional	N/A	\$4.890.000
Profesional 5	Título de Formación profesional	60 meses de experiencia profesional	N/A	\$5.100.000
Profesional Especializado 1	Título de Formación profesional	36 meses de experiencia profesional	Título de posgrado	\$5.500.000
Profesional Especializado 2	Título de Formación profesional	42 meses de experiencia profesional	Título de posgrado	\$6.000.000
Profesional Especializado 3	Título de Formación profesional	48 meses de experiencia profesional	Título de posgrado	\$6.500.000
Profesional Especializado 4	Título de Formación profesional	54 meses de experiencia profesional	Título de posgrado	\$7.000.000
Profesional Especializado 5	Título de Formación profesional	60 meses de experiencia profesional relacionada	Título de posgrado	\$8.000.000 Aplica artículo 5°

Código: 206-BA0M-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



24 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 083

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2017”

Asesor	Título de Formación profesional	72 meses de experiencia profesional relacionada	Título de posgrado	Aplica artículo 5°
--------	---------------------------------	---	--------------------	--------------------

3

PARÁGRAFO 1°: Los certificados de aptitud ocupacional serán válidos para acreditar la idoneidad para la ejecución de objetos contractuales clasificados como servicios técnicos o tecnológicos, siempre y cuando estén directamente relacionados el objeto y obligaciones a desarrollar y el certificado de aptitud haya sido obtenido conforme a la normatividad legal vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 2°: La acreditación de seis (6) semestres cursados y aprobados de un programa universitario, solo procederá sobre aquellos programas que admitan la modalidad técnica o tecnológica, según el registro realizado por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO 3°: Los valores aquí anunciados NO incluyen el IVA, razón por la cual aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas catalogadas dentro del Régimen Común, deberán calcular el valor correspondiente a este impuesto e incluirlo dentro del valor mensual del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente resolución las siguientes circunstancias:

- a. La representación en defensa judicial de la Caja de la Vivienda Popular, cuando se pacten honorarios por etapa procesal.
- b. La prestación de servicios para representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- c. Los contratos suscritos con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos.
- d. Por hora de dedicación de expertos.
- e. Por intermediación en la realización de un negocio.
- f. Los contratos tendientes a la contratación de servicios altamente calificados de que trata el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Para los efectos de los perfiles relacionados en la presente Resolución, se aplicarán las equivalencias relacionadas a continuación:

EQUIVALENCIAS 2017
PERFILES PROFESIONALES
EQUIVALENCIA: El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
EQUIVALENCIA: El título de postgrado en la modalidad de especialización por terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato, y un (1) año de experiencia profesional.
EQUIVALENCIA: El título de postgrado en la modalidad de especialización por título adicional de pregrado al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto o las obligaciones del contrato.
EQUIVALENCIA: El título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o título profesional adicional al exigido siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 1.0
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
DADA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 083 24 ENE 2017

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2017”

las obligaciones del contrato o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
PERFILES TÉCNICOS Y AUXILIARES
EQUIVALENCIA: Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido
EQUIVALENCIA: Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia.
EQUIVALENCIA: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena

4

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con la facultad otorgada por el Decreto 2785 de 2011, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del Director General incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

En estos eventos el Director General deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 1º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

PARÁGRAFO 2º. La certificación de que trata el presente artículo deberá ser elaborada por el área técnica solicitante de la contratación, esgrimiendo las razones de experticia, conocimientos o habilidades especiales en alguna profesión, ciencia, arte u oficio, grado de confianza, entre otros, para su aprobación por parte del Director General.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y en especial las Resoluciones No. 0730 del 14 de abril y No. 1217 del 28 de abril de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ENE 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALBERTO BAHAMÓN JARAMILLO
Director General

Elaboró: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros // Abogado Contratista
Revisó: Sandra Lorena Guacaneme Urueña // Directora de Gestión Corporativa y CID

Código: 205-SADH-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**